

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO PROCESO: 11001310502020190074100
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 10:00 AM DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020



Fecha inicio Audiencia: 10:00 AM del 30 de octubre de 2020

Fecha final Audiencia: 10:20AM del 30 de octubre de 2020

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: JESUS ELIAS MENDIETA MARTINEZ.

DEMANDADO: ACP COLPENSIONES.

Solicitudes y Momentos Importantes de la Audiencia: *se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia y la declara abierta con el fin de dar cumplimiento al Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 que dispone que en los procesos ejecutivos sólo se aplicarán los principios de oralidad en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones:*

DECRETO DE PRUEBAS Y PRACTICA DE PRUEBAS.

DOCUMENTAL: *se decreta la prueba documental correspondiente a las piezas procesales contentivas del proceso ordinario.*

Acto seguido se corre traslado a los apoderados para que si a bien lo tienen presenten sus alegatos de conclusión....

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

SENTENCIA

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá, D. C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION propuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme las consideraciones en precedencia.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.

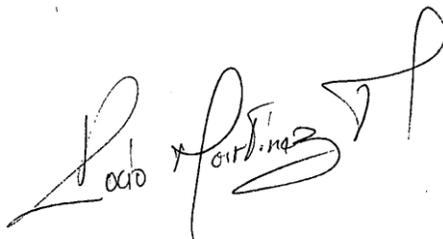
TERCERO: ENTRÉGUESE el título judicial No. 400100006884071 constituido por la suma de \$150.000, al Dr. FABIO EDUARDO DEL CASTILLO DIAZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No.79.939.942 y T.P. No. 178.960 quien cuenta con la faculta expresa de recibir conforme al poder visto a (fl.172 del expediente digital).

CUARTO. Procédase el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Carolina Martínez Mariano', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO
Secretaria Ad- hoc

Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee9dd5570538b0b0a9dd845b2d1fb4b7be7696bd3491d71aeb62883a05adc00**

Documento generado en 30/10/2020 06:36:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>